

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

TEMA N° 4(B) DEL PROGRAMA

CX/FL 06/34/5

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS DE NORMAS ALIMENTARIAS

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS
TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN
OTTAWA, CANADÁ, MAYO 1 – 5, 2006**

***DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, ETIQUETADO Y
COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE:
ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DEL ANEXO 2 - TABLA 1
(NITRATO DE SODIO NATURAL)
(ALINORM 05/28/22 - APÉNDICE IV)***

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3

COMENTARIOS DE:

**BRASIL
COMUNIDAD EUROPEA**

DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE: ANTEPROYECTO DE REVISIÓN DEL ANEXO 2 - TABLA 1 (NITRATO DE SODIO NATURAL) (ALINORM 05/28/22 - APÉNDICE IV)

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 3

BRASIL:

Brasil agradece la oportunidad de presentar los siguientes comentarios:

Brasil se opone a la inclusión de Nitrato de Sodio Natural en el Anexo 2.

Justificación: El Nitrato de Sodio Natural no es consistente con los principios de la agricultura orgánica pues tiene una alta solubilidad y no es un recurso renovable. Además, esta sustancia puede tener un impacto negativo sobre el medio ambiente (contaminación de las aguas subterráneas) y sobre la salud humana (conversión del nitrato a nitritos y nitrosaminas durante su consumo).

COMUNIDAD EUROPEA:

La Comunidad Europea tiene las siguientes observaciones que hacer sobre la Circular del Codex 2005/24/FL: Anteproyecto de Enmienda a las Directrices para la Producción, Elaboración, Etiquetado y Comercialización de Alimentos Producidos Orgánicamente: Anteproyecto de Revisión del Anexo 2: Sustancias Permitidas (apartado 37 y Apéndice IV del informe ALINORM/05/28/22):

- La Comunidad Europea se opone a que se incluya, como se ha propuesto, el **nitrato natural de sodio (nitrato de Chile)** en el cuadro 1, según se devolvió al Trámite 3.

- La Comunidad Europea considera que esta sustancia no es compatible con los principios de la agricultura orgánica ni resulta esencial para su uso previsto. Debido a su alto contenido en nitrógeno mineral directamente asimilable por la planta, en la mayoría de las regiones del mundo no se ha autorizado su utilización en la agricultura orgánica, y la mayor parte de los miembros no han apoyado su inclusión.

- La Comunidad Europea propone cerrar el debate sobre esta sustancia concluyendo que no se incluirá en el cuadro 1 del Anexo 2 de las «Directrices».